



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, así como se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino de dicho cuerpo para el curso escolar 2013/2014. (2013060374)

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 65/2000, de 4 de abril, según el cual la provisión interina de puestos de personal docente no universitario se regirá por su normativa específica, se dictó el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 29 de mayo).

El artículo 3 del mencionado Decreto determina que la convocatoria de listas de espera se llevará a cabo por la Dirección General de Personal Docente cada dos años, salvo que las necesidades del sistema educativo determinen otra periodicidad, así como que en cada convocatoria se establecerán dos procedimientos: integración por primera vez en las listas y actualización de méritos y puntuación, de quienes ya forman parte de la lista teniendo, en cuenta los nuevos méritos perfeccionados desde el anterior proceso.

Por otro lado, estableciendo la disposición adicional tercera del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que los maestros que impartan en una lengua extranjera un área distinta a la de dicha lengua, en centros cuyos proyectos educativos comporten el régimen de enseñanza bilingüe, deberán acreditar a partir del curso académico 2013/2014, al menos, competencia en el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con objeto de poder contar con maestros interinos con competencia lingüística suficiente para ocupar plazas o sustituciones bilingües, resulta necesario articular el procedimiento que permita que los integrantes de las listas de espera manifiesten expresamente su disposición a impartir aquellas y, en ese caso, aporten la titulación o certificación correspondiente.

Por último, el artículo 12 del citado Decreto indica, que para la adjudicación de destinos previa al inicio del curso escolar, se convocará procedimiento para la solicitud de vacantes por los interesados mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente.

De conformidad con todo ello, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 12 de septiembre de 2011 (DOE núm. 194, de 7 de octubre), esta Dirección General de Personal Docente acuerda anunciar las siguientes:

CONVOCATORIAS

- I. Procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera del Cuerpos de Maestros.
- II. Procedimiento para la adjudicación de destinos al personal interino del Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2013/2014.

TÍTULO I

PROCEDIMIENTOS PARA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS Y PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS DE QUIENES YA FORMAN PARTE DE LAS MISMAS

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

BASE I. NORMAS GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo (DOE núm. 61, de 29 de mayo), se convoca procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes en las listas de espera para la provisión mediante nombramiento interino, de vacantes o sustituciones del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como para la actualización de méritos por los integrantes de las mismas.

Además, se articula el procedimiento para que el profesorado interino manifieste si opta o no por ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe y, en su caso, aporte la titulación o certificación correspondiente.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS.

BASE II. PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS

El procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros se desarrollará en dos fases:

Primera. Superación de una prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo que se convocará para ingreso al citado cuerpo en la especialidad correspondiente por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Concurso de méritos, en aplicación del Baremo que se incluye como Anexo IV de esta resolución.

Para pasar a esta segunda fase será requisito indispensable haber superado la prueba a que se refiere el apartado anterior.

BASE III. PARTICIPANTES

Podrán integrarse por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros, los aspirantes que, habiéndolo solicitado, cumplan los requisitos establecidos en la Base V.

BASE IV. ESPECIALIDADES EN LAS QUE PUEDEN INTEGRARSE NUEVOS ASPIRANTES

- 4.1. Las especialidades que pueden solicitarse son, exclusivamente, las reflejadas en el Anexo I.
- 4.2. Los aspirantes que se integren por primera vez en lista de espera sólo podrán solicitar una única especialidad.

BASE V. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

5.1. Requisitos generales:

- 5.1.1. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- 5.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 5.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- 5.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- 5.1.5. No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo cuerpo al que pertenezca la lista en la que se pretende ingresar.
- 5.1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua castellana mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita, de conformidad con lo previsto en el apartado 6.3.
- 5.1.7. Los aspirantes discapacitados deberán tener dicha condición con carácter definitivo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.2.1. Titulación.

Los aspirantes a ingresar en lista de espera del Cuerpo de Maestros, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Maestros o el título de Grado correspondiente.

Se entenderá cumplido el requisito de titulación con la presentación del título alegado o, en defecto de éste, fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo) y el Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto (BOE de 31 de agosto), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre (BOE del 20).

5.2.2. Superación de una prueba de ingreso.

- Los aspirantes que estén en posesión de alguna de las titulaciones indicadas por el Anexo II para la especialidad correspondiente deberán superar una de las siguientes pruebas/ejercicios del procedimiento selectivo para ingreso en esa especialidad convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013:
 - a) La parte 1.A (prueba práctica) de la primera prueba.
 - b) Toda la primera prueba, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007.
- Los aspirantes que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, estén en posesión del título de Maestro o de Grado correspondiente, pero este no sea ninguno de los requeridos para la especialidad solicitada en el Anexo II de la presente convocatoria, deberán superar toda la primera prueba, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del

artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en esa especialidad convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.

La superación de estas pruebas/ejercicios de la especialidad no eximirá de reunir los requisitos de titulación indicados en el Anexo II de la presente convocatoria.

5.3. Fecha de cumplimiento de los requisitos.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán estar cumplidos el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

BASE VI. PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA

6.1. Pruebas selectivas a superar para la integración por primera vez en lista de espera.

6.1.1. A los efectos de esta convocatoria superarán la Parte 1.A de la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2013 quienes obtengan al menos la mitad de la puntuación que se le haya asignado a la misma en dicha convocatoria.

6.1.2. Se entenderá que superarán toda la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2013, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, quienes obtengan una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, siendo ésta el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes y, además, en cada una de las partes la puntuación sea igual o superior al 25 por 100 de la puntuación asignada a la misma.

6.2. Calificación de las pruebas.

Estas pruebas serán calificadas por los tribunales designados para la valoración del procedimiento selectivo para ingreso en dicho cuerpo.

6.3. Acreditación del conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la realización de una prueba, conforme se establece en la base 5.1.6, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba, además de aquellos cuyo conocimiento del castellano se deduzca de su origen, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21

de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica y que lo hayan apartado junto con su solicitud o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores de la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar haya sido emitido por el Estado español. Esta acreditación podrá ser exigida a cualquier otro aspirante cuando concurren circunstancias debidamente justificadas.

- 6.4. Supuestos de exclusión de las listas de espera por los aspirantes a ingresar por primera vez en lista de espera.

Los aspirantes a ingresar por primera vez en lista de espera que hayan presentado la correspondiente solicitud, serán excluidos de la misma cuando concorra alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 y 3 de la Base 14.1, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS POR LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS

Este procedimiento de actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 14 de junio de 2011 (DOE núm. 119, de 23 de junio) se regirá por las siguientes Bases:

BASE VII. PARTICIPANTES Y MÉRITOS VALORABLES

- 7.1. Participantes en este procedimiento.

7.1.1. Participarán en este procedimiento todos los integrantes de las listas de espera anteriormente citadas, hayan o no perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria.

7.1.2. En el caso de no hacerlo, de conformidad con lo indicado en la Base X apartado 2.4, se entenderá que renuncian a ocupar plazas o sustituciones bilingües.

- 7.2. Méritos valorables.

7.2.1. Se tendrán en cuenta, exclusivamente, los nuevos méritos perfeccionados desde el día 10 de marzo de 2011 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

7.2.2. Se exceptúa de lo anterior el resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo) cuya actualización se realizará de la siguiente forma:



- Si el procedimiento selectivo celebrado en el año 2013 ha sido convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura las consecuencias resultantes de la participación en el mismo se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente tras la celebración de los mismos.
- Si el procedimiento selectivo celebrado en el año 2013 ha sido convocado por otra Administración Educativa deberá acreditarse por el interesado, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2013, ante la Dirección General de Personal Docente. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2014/2015.

7.3. Requisitos que deben cumplir los participantes en el procedimiento de actualización de méritos.

7.3.1. Quedarán excluidos de las listas de espera los participantes en el procedimiento de actualización de méritos que, de conformidad con lo indicado en los apartados 2 y 3 de la Base 14.1, no cumplan los requisitos exigidos por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (DOE núm. 45, de 19 de mayo).

7.3.2. En aplicación del artículo 4 del citado Decreto, se entenderá cumplido el requisito de participación en oposiciones, de conformidad con lo siguiente:

En el caso de los integrantes que participen en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprobará el cumplimiento de este requisito por la Dirección General de Personal Docente.

En el supuesto de que el integrante de la misma ejerza la opción prevista en el apartado 2.º de dicho artículo de participar en el procedimiento selectivo convocado por otra Administración educativa, deberá el interesado acreditar ante la Dirección General de Personal Docente su participación en el procedimiento selectivo antes de 15 de julio de 2013.

CAPÍTULO IV

NORMAS COMUNES A AMBOS PROCEDIMIENTOS

BASE VIII. FORMATO Y CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

8.1. Forma.

8.1.1. Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar una solicitud, indicando la especialidad o especialidades en las que participa, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III, en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es/>. Dicha solicitud una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 8.5. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

8.1.2. La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en la Base 8.6. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma.

8.1.3. Si el interesado cumplimenta vía Internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en el registro oficial. En el caso de que el aspirante que haya cumplimentado por Internet varias solicitudes presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última que entregue.

8.1.4. Los aspirantes a integrar por primera vez en listas de espera, sólo podrán solicitar una única especialidad.

8.1.5. De conformidad con lo indicado, los integrantes de las listas de espera indicadas en la Base VII presentarán la correspondiente solicitud, hayan o no perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria.

8.1.6. Las solicitudes que presenten los interesados se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la Plaza de España, núm. 8 de Mérida.

8.2. Documentación a adjuntar junto con la solicitud.

8.2.1. Integración por primera vez en las listas.

Los interesados que soliciten integrarse por primera vez en las listas deberán adjuntar junto con su solicitud los siguientes documentos:

- a) En el caso de que el aspirante no indique en su solicitud que consiente para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración, deberá presentar:
 - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - Los aspirantes extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto deberán presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
 - Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.
 - Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos do-

cumentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- b) Fotocopia compulsada del título alegado o, en defecto de este, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el Anexo IV, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.1.
- d) En su caso, fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo indicado anteriormente, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberán realizar la citada prueba.
- f) Los aspirantes que opten por impartir plazas o vacantes de carácter bilingüe adjuntarán copia compulsada de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en la Base 10.2.

8.2.2. Actualización de méritos.

La documentación que deberá adjuntarse a la solicitud cumplimentada vía internet, una vez impresa esta, será la siguiente:

- a) Todos los integrantes de las listas de espera que opten por impartir plazas o vacantes de carácter bilingüe adjuntarán copia compulsada de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en la Base 10.2.
- b) En el caso de los integrantes de las listas de espera que estén incluidos en los intervalos indicados en el Anexo VIII o tengan reconocida la condición de discapacitado, deberán presentar la solicitud para la adjudicación de destinos durante el curso escolar 2013/2014 a la que se refiere la Base XVIII.
- c) En el caso de los integrantes de las listas de espera que hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria, la documentación compulsada justificativa de los nuevos méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma que determina el Anexo IV, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.1.

8.3. Compulsa.

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal interino de cada centro sobre los documentos originales que vayan a acreditar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

8.4. Traducción de documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.5. Lugar de presentación de solicitudes.

8.5.1. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, preferentemente, ubicadas en:

- Dirección General de Personal Docente, Plaza de España nº 8. Mérida.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres. Avda. Miguel Primo de Rivera n.º 2.
- Delegación Provincial de Educación de Badajoz. Avda. de Europa n.º 2.

8.5.2. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

8.6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

8.7. Efectos de la presentación de solicitudes por los integrantes de las listas de espera.

En el caso de los integrantes de listas de espera que no presenten la correspondiente solicitud, de conformidad con lo indicado en la Base X, apartado 2.4, se entenderá que renuncian a ocupar plazas o sustituciones bilingües.

*BASE IX. PLAZO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS*

- 9.1. Sólo podrán valorarse los méritos perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el Anexo IV.
- 9.2. Se exceptúa de lo anterior el resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo) cuya actualización se realizará de la siguiente forma:
- Si el aspirante ha participado en el procedimiento selectivo celebrado en el año 2013 por la Comunidad Autónoma de Extremadura las consecuencias resultantes de la participación en el mismo se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente tras su celebración.
 - Si el aspirante ha participado en el procedimiento selectivo celebrado en el año 2013 por otra Administración Educativa deberá acreditarlo de conformidad con lo indicado en la Base 7.2.2, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2013, ante la Dirección General de Personal Docente. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2014/2015.

BASE X. OPCIÓN PARA IMPARTIR PLAZAS BILINGÜES

- 10.1. Integrantes de las listas de espera que pueden ejercer esta opción.

Tanto los aspirantes a ingresar por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros, como todos los integrantes de las mismas a la fecha de la presente resolución, podrán indicar si optan o no por impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe.

- 10.2. Titulaciones o certificaciones a adjuntar por quienes opten a plazas o sustituciones bilingües.

- 10.2.1. Para poder optar a dichas plazas, además de indicarlo en su solicitud de participación, deberán aportar junto a esta alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

a) Titulaciones.

- Licenciatura en: Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación en el idioma solicitado.
- Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado.

b) Certificados.

- Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas o Certificado de Nivel Avanzado en el idioma solicitado.
- Certificado B2 expedido por una Institución de reconocido prestigio (Instituto Oficial de Lenguas, Universidad, etc.).



— Otros certificados:

Francés:

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).
- Diplôme d'Études en Langue Française (DEL F B2).
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1 o C2).
- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française).

Inglés:

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
- Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English Examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 7, 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).

Alemán:

- Goethe-Zertifikat B2.
- TestDaF Nivel 3, 4, 5 (TDN 3, 4, 5).
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB).
- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
- Goethe-Zertifikat C1.
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).

Portugués:

- Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE).
- Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE).
- Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPL).

Italiano:

- Diploma Avanzado di Lingua Italiana (DALI); Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3 (CELI 3).
- Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC); Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4).
- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5).

c) Cualquier otro título o certificado legalmente equiparado a los mismos.

10.2.2. En el caso de quienes ya formaban parte de las listas de espera que quieran optar a plazas o sustituciones de carácter bilingüe, las titulaciones o certificados anteriormente indicados deberán ser aportados, junto con su solicitud de participación, aunque los mismos hubieran sido presentados en anteriores convocatorias de listas de espera.

No obstante, se tendrán en cuenta las titulaciones o certificados que se obtengan desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de septiembre de 2013, siempre que el interesado las acredite antes del 31 de diciembre de 2013, ante la Dirección General de Personal Docente, en los términos indicados. En estos casos la opción a plazas o sustituciones de carácter bilingüe se tendrá en cuenta a partir del curso escolar 2014/2015.

10.2.3. Se entenderá que renuncian a ocupar plazas o sustituciones bilingües, quienes a la fecha de la presente resolución integran las listas de espera en el supuesto de que no presenten la correspondiente solicitud de participación.

10.2.4. Se entenderá que desisten de ocupar plazas o sustituciones bilingües, a quienes presenten la correspondiente solicitud de participación optando por ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe, pero no adjunten la titulación o certificado correspondiente, salvo que resulte de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado 2.2 de esta Base.

**BASE XI. MÉRITOS QUE SE INCORPORARÁN DE OFICIO POR LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE**

11.1. Méritos que se incorporarán de oficio.

Se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente la puntuación correspondientes a los siguientes méritos del Anexo IV de la presente convocatoria:

- Apartados A.a) y A.b): La experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- Apartado B): Las consecuencias derivadas de la participación del aspirante en el procedimiento selectivo convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2013.
- Apartado C.e). La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

11.2. Publicación de los méritos que se incorporen de oficio.

Los méritos que se incorporarán de oficio, excepto la correspondiente al apartado B, se harán públicos en el plazo de veinte días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la Base 8.6.

11.3. Reclamaciones.

En aplicación de lo previsto en la Base 13.1, contra dicha puntuación podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

BASE XII. COMISIÓN DE BAREMACIÓN

12.1. Composición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, se designará una Comisión de Baremación que estará integrada por un Presidente y cuatro Vocales, designados por la Dirección General de Personal Docente, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución de la citada Dirección General que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

12.2. Asesores especialistas y ayudantes técnicos.

La Comisión de Baremación, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

12.3. Observadores sindicales.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión de Baremación y durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

12.4. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha comisión de baremación tendrá la categoría primera.

BASE XIII. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA

13.1. Méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

En el plazo de veinte días a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes indicado en la Base 8.6, la Dirección General de Personal Docente hará públicos en la página web <http://profex.educarex.es> los méritos que se incorporarán de oficio, de conformidad con lo previsto en la Base XI.

Contra dichos méritos los interesados podrán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se entenderán resueltas por la Resolución por la que se publique la puntuación provisional otorgada, tal y como se indica a continuación.



13.2. Publicación de las puntuaciones provisionales otorgadas a los integrantes de las listas de espera.

13.2.1. En el plazo de dos meses desde la publicación de la presente resolución se harán públicas mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por especialidades, especificando, en su caso los motivos de exclusión. En ellas se expresará la puntuación provisional total y por apartados otorgada a los integrantes de las listas de espera, incluyendo la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en la Base 11.1, así como, en su caso, de los nuevos méritos presentados de conformidad con lo indicado en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Dichas listas también incluirá la provincia a la que, en su caso, el aspirante haya renunciado en su solicitud. En el supuesto de los aspirantes a ingresar en lista de espera, también se concretará aquellos que teniendo el título de Maestro o de grado equivalente, no sea este ninguno de los exigidos para ingreso en la especialidad correspondiente, conforme se indica en el Anexo II, y que deberán superar la prueba que se indica en el apartado II de la Base 5.2.2.

13.2.2. En el caso de la puntuación incorporada de oficio las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con dicha publicación.

13.2.3. En dichas listas se indicará, además, los integrantes que habiendo optado por ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe hayan aportado la correspondiente titulación o certificación. En el caso de los que se considere que no lo han acreditado conforme se indica en esta convocatoria, se les dará un plazo de diez días para subsanar.

13.3. Reclamaciones a las listas provisionales.

Contra la puntuación otorgada en las listas provisionales, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

13.4. Publicación de las puntuaciones definitivas otorgadas a los integrantes de las listas de espera.

En el plazo de quince días se resolverán las reclamaciones presentadas, y por Resolución de la Dirección General de Personal Docente se elevarán a definitivas las listas provisionales, en las que se indicará puntuación otorgada, las cuales podrán ser recurridas en los tiempos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

13.5. Falta de requisitos por los aspirantes.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convoquen mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que debe presen-

tarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

13.6. Efectos de la omisión de datos o de su consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

BASE XIV. ACTUALIZACIÓN DE LAS LISTAS DEFINITIVAS

Las listas definitivas anteriormente mencionadas serán objeto de las actualizaciones que se indican a continuación como consecuencia de las exclusiones de aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos o las modificaciones correspondientes de la puntuación otorgada.

14.1. Integrantes que serán excluidos de las listas definitivas.

Se excluirá a los aspirantes que no cumplan los siguientes requisitos exigidos por la presente convocatoria y el Decreto 98/2007:

14.1.1. Aspirantes para ingresar por primera vez en las listas de espera.

De conformidad con los artículos 2.2 y 5.2 del Decreto 98/2007, los aspirantes para ingresar en lista de espera serán excluidos de la misma cuando no superen la correspondiente prueba o ejercicio de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en la especialidad correspondiente convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, en los términos establecidos en las Bases 5.2.2 y 6.1 de la presente convocatoria.

14.1.2. Quienes ya integraban las listas de espera del Cuerpo de Maestros serán excluidos, en aplicación del artículo 4.1 del citado Decreto 98/2007, cuando no hayan sido admitidos en el procedimiento selectivo para ingreso en la especialidad correspondiente convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, ni hayan acreditado haber ejercido la opción prevista en el artículo 4.2 del citado Decreto de participar en el procedimiento selectivo convocado por otra Administración Educativa durante ese año, tal y como indica la Base 7.3.2.

14.1.3. Integrantes que serán excluidos de las listas definitivas.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 98/2007 durante la vigencia de las listas de espera resultantes de la presente convocatoria se excluirá a los siguientes aspirantes:

- De conformidad con la letra e) del artículo 5.1, aquellos que resulten seleccionados en el mismo cuerpo en el procedimiento selectivo convocado por las Administraciones educativas.
- De conformidad con el artículo 12.4, los que renuncien a una plaza o sustitución que les haya sido ofertada o que estén desempeñando sin acreditar la concurrencia de alguno de las causas justificativas previstas para ello.

- De conformidad con la letra g) del artículo 13.2, quienes de conformidad con la Base XVII de la presente resolución, debiendo presentar la correspondiente solicitud para la adjudicación de destinos para el curso escolar 2013/2014, no lo hagan en el plazo indicado en el apartado 18.4, siempre que un solicitante situado por detrás de ellos en las listas obtenga destino.

14.2. Modificaciones del baremo de méritos.

- De conformidad con lo previsto en la Base 7.2 se modificará de oficio el apartado B) del baremo, referido al resultado obtenido en oposiciones, como consecuencia de la participación del aspirante en el procedimiento selectivo convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.
- Dicho apartado también se modificará en el curso escolar 2014/2015 con la incorporación en el apartado B) anteriormente citada de las consecuencias resultantes de la participación del aspirante en el procedimiento selectivo convocado por otras Administraciones educativas durante el año 2013, siempre que el interesado haya procedido a su acreditación ante la Dirección General de Personal Docente antes del día 31 de diciembre de 2013, en los términos indicados en la Base 18.4.

BASE XV. OPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RENUNCIA A PRESTAR SERVICIO EN UNA DE LAS DOS PROVINCIAS

La opción de modificar la renuncia a prestar servicio en una de las dos provincias a principio de cada año natural, prevista en el artículo 6.3 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, podrá ejercerse del 1 al 31 de enero de 2014, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal Docente.

BASE XVI. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES

Las bases de la presente convocatoria incluidos todos sus anexos, así como todos los actos relativos a la misma se podrán consultar en internet, en el apartado referido a la Consejería de Educación y Cultura existente en la página web <http://profex.educarex.es>.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS AL PERSONAL DOCENTE INTERINO DEL CUERPO DE MAESTROS PARA EL CURSO ESCOLAR 2013/2014

BASE XVII. PARTICIPANTES

17.1. Integrantes de las listas de espera que deben participar en este procedimiento.

Están obligados a participar en este procedimiento los siguientes integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 14 de junio de 2011 (DOE núm. 119, de 23 de junio).

- a) Los incluidos en los intervalos que, para cada especialidad, se indican en el Anexo VIII, sin perjuicio de las exclusiones realizadas o que se realicen hasta la finalización del presente curso escolar por rechazar puestos de trabajo sin causa justificada.

- b) Todos los aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacitados en las listas de espera de las especialidades indicadas en el Anexo VIII.

17.2. Efectos derivados de la no participación en este procedimiento.

En el caso de los integrantes de las listas de espera indicados que, estando obligados a participar en este procedimiento, no presenten la correspondiente solicitud se estará a lo siguiente:

- 17.2.1. Los que no presenten la solicitud de participación, pese a estar obligados a ello, en el plazo indicado en el apartado 18.4 de la presente resolución, serán excluidos de las listas de todos los cuerpos y especialidades, de conformidad con el artículo 13.2 letra g) del Decreto 98/2007, en el caso de que un solicitante situado por detrás de ellos en la correspondiente lista de espera obtenga destino.
- 17.2.2. Quienes no presenten la solicitud de participación en el plazo indicado en el apartado 18.4 de la presente resolución, en el caso de que ningún solicitante situado por detrás de él en la lista de espera obtenga destino, quedarán reservados en todas las listas de espera de las que formen parte, no siendo llamados en dichas especialidades durante el curso escolar 2013/2014 ni para vacantes ni para sustituciones.
- 17.2.3. También quedarán reservados aquellos convocados por más de una especialidad que no presenten la solicitud en alguna de ellas. Dicha reserva, no obstante, afectará sólo a las no solicitadas, no siendo llamado en las mismas durante el curso escolar 2013/2014 ni para vacantes ni para sustituciones.
- 17.2.4. Tanto la exclusión, como las reservas anteriormente indicadas no serán de aplicación en el caso de que la plaza obtenida por el solicitante situado por detrás del interesado en la lista de espera corresponda a la provincia a la que éste haya renunciado.

17.3. Efectos derivados de no solicitar todos los centros.

- 17.3.1. En el caso de que un convocado no solicite todos los centros y, como consecuencia de ello, no se le asigne alguna vacante, y siempre que un solicitante situado por detrás de él en la lista de espera obtenga destino, se entenderá que se reserva durante el curso escolar 2013/2014 y no será llamado ni para vacantes ni para sustituciones durante ese curso escolar en esa especialidad.
- 17.3.2. La reserva anteriormente indicada no será de aplicación en el caso de que la plaza obtenida por el solicitante situado por detrás del interesado en la lista de espera corresponda a la provincia a la que éste haya renunciado.

17.4. Reapertura del plazo para solicitar destino.

Los interesados que no participen en la presente convocatoria por no estar inicialmente incluidos en los intervalos indicados en el Anexo VIII, y que se incorporen a los mismos como consecuencia de las actualizaciones de las listas definitivas, de conformidad con lo indicado en las Base XIV de la presente resolución, serán convocados mediante

anuncio de la Dirección General de Personal Docente que se hará público en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>.

BASE XVIII. SOLICITUDES PARA LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

18.1. Forma.

18.1.1. Los convocados deberán presentar una única solicitud para todas las especialidades en las que participen o una solicitud por cada especialidad, conforme al modelo que figura en el Anexo IX, en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>. Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 8.5. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

18.1.2. El interesado podrá pedir bien que se tengan en cuenta solamente los centros que solicite en el orden que priorice, bien que la Administración incorpore de oficio los centros en el orden en que aparecen publicados en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>, bien que se apliquen sucesivamente las dos opciones.

En el caso de los centros que quiera priorizar el interesado deberá indicar si el mismo se refiere a puestos ordinarios o a puestos itinerantes.

En el caso de optar por la incorporación de oficio, además, deberá manifestar si ésta incluirá exclusivamente puestos ordinarios, o bien tanto puestos ordinarios, como puestos itinerantes. En este último supuesto dicha incorporación tendrá en cuenta los centros en su orden, primero como ordinario, y después como itinerante.

18.1.3. Teniendo en cuenta lo anterior, en la solicitud el interesado deberá indicar expresamente una de las siguientes opciones:

1. Renuncia a la incorporación de oficio de centros.
2. Optando por la incorporación de oficio de centros, esta incluirá exclusivamente puestos ordinarios.
3. Optando por la incorporación de oficio de centros, esta incluirá tanto puestos ordinarios como puestos itinerantes.

18.1.4. La solicitud de centros efectuada en este procedimiento dejará de tener vigencia una vez que se haya publicado la Resolución definitiva de adjudicación de destinos, prevista en la Base 21.3.

18.2. Órgano al que se dirige.

Las solicitudes que presenten los interesados se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la Plaza de España, núm. 8 de Mérida.

18.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en los lugares indicados en la Base 8.5.

18.4. Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

18.5. Petición de destino.

18.5.1. Los participantes en este proceso deberán indicar en su solicitud la lista ordenada de centros seleccionados.

18.5.2. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

BASE XIX. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

19.1. Forma de adjudicación de destino.

La adjudicación de destinos se realizará informáticamente siguiendo el orden en que aparecen publicados en el Anexo VIII las especialidades del Cuerpo de Maestros. No se adjudicarán en ningún caso destinos correspondientes a la provincia a la que el participante haya renunciado.

19.2. Efectos derivados de la adjudicación de destino.

19.2.1. En el caso de que a un participante que forme parte de dos o más listas se le adjudique destino en alguna de ellas, se entenderá que el solicitante opta por ella y, en consecuencia, quedarán sin efecto el resto de peticiones que hubiera podido hacer en los siguientes cuerpos y especialidades.

19.2.2. La obtención de un destino en cualquiera de las especialidades solicitadas implicará la imposibilidad de ser llamado para cualquier otra especialidad durante el curso escolar 2013/2014.

19.2.3. Excepcionalmente, si el interesado al que se le adjudique una plaza del Cuerpo de Maestros por este procedimiento, pertenece a listas de espera del Grupo A1, no será dado de baja en estos cuerpos permitiendo su llamamiento en los mismos hasta la fecha oficial de comienzo de las actividades lectivas en la plaza del Cuerpo de Maestros.

19.3. Rechazo de la plaza adjudicada.

19.3.1. Los aspirantes a los que se adjudique una plaza por este procedimiento que rechacen ésta, sin que medie alguna de las causas contempladas en el artículo 13 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, serán excluidos de las listas con carácter definitivo.



19.3.2. No obstante, los aspirantes a los que se adjudique una plaza por este procedimiento que figuren en una única lista o en varias, de conformidad con el artículo 12.3 del citado Decreto, podrán rechazar dicha plaza para lo cual deberán renunciar a la misma por escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación. En este caso, dichos aspirantes no serán llamados durante ese curso escolar para ninguna plaza o sustitución de ningún cuerpo o especialidad.

19.4. Interinos a los que no se adjudique vacante.

Los interesados que no hubiesen obtenido vacante por haber sido adjudicadas a otros aspirantes con mejor derecho, permanecerán en la lista de la especialidad o especialidades de que forme parte para su eventual llamamiento de cobertura de plazas que surjan posteriormente o para sustituciones que se produzcan a lo largo del curso escolar 2013/2014, aplicándose el régimen general de cobertura de interinidades.

19.5. Plazas no solicitadas.

En ningún caso se adjudicarán plazas no solicitadas, salvo que se opte por la incorporación de oficio de centros conforme a lo dispuesto en la Base 18.1.3.

BASE XX. VACANTES

20.1. Publicación de las vacantes a adjudicar.

Se ofertarán todas las plazas previstas en la planificación educativa para el curso escolar 2013/2014 que se encuentren vacantes en la fecha que determine la Dirección General de Personal Docente. Las vacantes que se oferten serán objeto de publicación en la página web <http://profex.educarex.es>.

20.2. Reserva para personas con discapacidad.

A las vacantes publicadas les será de aplicación la reserva contemplada en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, para las personas con discapacidad que figuran en las listas y que cuentan con este derecho de acuerdo con la citada norma y la resolución por la que se convocaba el procedimiento selectivo correspondiente a la oferta de empleo público del año 2013.

20.3. Vacantes de Educación Compensatoria y Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).

Las vacantes de Educación Compensatoria y Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) se definirán según el perfil que se necesite en cada caso y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.

BASE XXI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

21.1. Resolución provisional de adjudicación de destinos.

En un plazo no superior a siete días desde la publicación de las vacantes prevista en la Base anterior, se procederá a efectuar el proceso informatizado de adjudicación de des-

tivos, dictando la Dirección General de Personal Docente la correspondiente Resolución. Los destinos asignados se publicarán por orden alfabético y de puntuación obtenida.

Contra la citada resolución, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, si bien deberá ser adelantada, una vez registrada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 8.5, por fax al número 924008026 o al correo electrónico "acceso@edu.juntaex.es".

El hecho de haber obtenido destino provisional por la citada resolución, no presupone sin más, la obtención de destino en la Resolución de adjudicación definitiva de destinos.

21.2. Renuncias a las plazas adjudicadas.

Los aspirantes que hubieran obtenido destino provisional podrán renunciar a las plazas adjudicadas dentro del plazo establecido en el apartado anterior. Dichas renuncias se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente, si bien deberá ser adelantada, una vez registrada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 8.5, por fax al número 924008026 o al correo electrónico "acceso@edu.juntaex.es".

Las renuncias que se presenten se entenderán aceptadas con la publicación de la resolución de adjudicación definitiva de destinos.

21.3. Resolución definitiva de adjudicación de destinos.

Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones y renuncias a los destinos adjudicados, en un plazo no superior a siete días, la Dirección General de Personal Docente publicará la relación definitiva de vacantes a adjudicar informáticamente para el curso escolar 2013/2014, teniendo en cuenta las adaptaciones funcionales de plantilla que resulten necesarias y las nuevas vacantes surgidas hasta ese día.

Publicadas dichas plazas, se procederá a lanzar de nuevo el proceso informatizado, con todos los aspirantes admitidos al proceso, teniendo en cuenta las renuncias admitidas, haciéndose público el resultado del mismo mediante Resolución definitiva de adjudicación de destinos. Dichos destinos se publicarán por orden alfabético y de puntuación obtenida.

Una vez publicada la Resolución definitiva de adjudicación de destinos, las nuevas necesidades de cobertura de plazas que surjan, serán objeto de llamamiento telefónico a través de la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

21.4. Personación del aspirante adjudicatario en el centro.

Los aspirantes deberán personarse en el centro adjudicado en la fecha que se indique en la resolución citada en el apartado 21.1.1.

21.5. Aspirantes adjudicatarios que no se personen en el centro.

Se entenderá que renuncian al puesto ofertado quienes no se presenten en el centro en la fecha indicada procediéndose a su exclusión de las listas de espera, salvo que concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, y que deberá acreditarse en el plazo de los 10 días naturales siguientes.



21.6. Cumplimiento de los requisitos exigidos por los adjudicatarios.

La adjudicación de plaza mediante este procedimiento no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para ello. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, mediante resolución motivada del órgano que lo nombró.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 1 de marzo de 2013.

La Directora General de Personal Docente
(PD Resolución de la Consejera de 12 de septiembre de 2011,
DOE núm. 194, de 7 de octubre),
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

**ANEXO I**

ESPECIALIDADES EN QUE SE PUEDE SOLICITAR INGRESAR POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS

CUERPO DE MAESTROS (0597)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
031	EDUCACIÓN INFANTIL
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
034	EDUCACIÓN FÍSICA
035	MÚSICA
036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
037	AUDICIÓN Y LENGUAJE
038	EDUCACIÓN PRIMARIA



ANEXO II
TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN
RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
AUDICIÓN Y LENGUAJE	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda. - Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (Real Decreto 1440/1991). - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Diplomado en Logopedia.
EDUCACIÓN INFANTIL	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil. - Maestro especialidad de Educación Infantil (Real Decreto 1440/1991). - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar. - Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).
EDUCACIÓN FÍSICA	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte. - Maestro especialista de Educación Física (Real Decreto 1440/1991). - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Educación Física. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Diplomado en Educación Física.
LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS.	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera: Inglés y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera: Inglés. - Maestro especialidad de Lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991) Inglés. - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología Inglesa. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Inglés. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Filología Inglesa. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado/Diplomado por las facultades/Escuelas Universitarias de

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
	Idiomas (traducción e interpretación) en Inglés.
MÚSICA	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música. - Maestro especialidad de Educación Musical (Real Decreto 1440/1991). - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. - Maestro especialidad de Educación Especial (Real Decreto 1440/1991). - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Psicopedagogía. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 (<i>Boletín Oficial del Estado</i> del 11).
PRIMARIA	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria. - Maestro especialidad de Educación Primaria (Real Decreto 1440/1991). - Maestro (Real Decreto 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades. - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades. - Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967). - Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

De conformidad con la Base 5.5.2, quienes posean el título de Maestro o el título de grado correspondiente, distinto de los requeridos en cada especialidad, deberán superar en la especialidad correspondiente toda la prueba de la fase de oposición correspondiente al procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007.

**ANEXO III**

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**GOBIERNO DE EXTREMADURA****DATOS PERSONALES**

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de Nacimiento (día-mes-año)

Sexo

☐ H ☐ M

Teléfono 1

Teléfono 2

Domicilio: calle/plaza/avda ... y número

Municipio

Código Postal

Discapacidad mayor o igual al 33%

☐ SI ☐ NO

Nacionalidad

Correo Electrónico

Titulación académica alegada en su momento para ingresar en lista de espera

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no aporto copia del DNI/NIE/Pasaporte.

ESPECIALIDAD/ES A LA QUE OPTA

A.- Aspirantes de Nuevo Ingreso

B.- Aspirantes que ya forman parte de alguna lista de espera convocada a oposición

PLAZAS O SUSTITUCIONES DE CARÁCTER BILINGÜE**PROVINCIA A LA QUE RENUNCIA**

Declaro expresamente ver ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En _____ a _____ de _____ de 201__

Firma:

Dirección General de Personal Docente _____

Gobierno de Extremadura

Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Personal Docente

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS PARA CUBRIR EN REGIMEN DE INTERINIDAD VACANTES O SUSTITUCIONES**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO: CUMPLIMENTACIÓN Y ENVÍO TELEMÁTICO DE INSTANCIAS.**

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones.
- Si no sigue las instrucciones sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Consulte la ayuda de su navegador.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO.

- En el formulario de la solicitud los campos marcados con * son obligatorios.
- **DATOS DE IDENTIFICACIÓN.** Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K
Los **aspirantes extranjeros** deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (N.I.E.), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en la casilla correspondiente la nacionalidad que poseen. Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K
- **DISCAPACIDAD MAYOR O IGUAL AL 33 %.** Marcar si tiene o no una discapacidad mayor o igual al 33 %.
- **ESPECIALIDAD/ES DEL CUERPO DE MAESTROS A LA QUE OPTA.**

A.- ASPIRANTES DE NUEVO INGRESO.

⇒ Deberá indicarse la ESPECIALIDAD.

⇒ Deberá adjuntarse a la solicitud:

- En el caso de que el aspirante no marque en su solicitud la casilla para que el órgano instructor compruebe de oficio los datos de identificación personal, fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título alegado o, en su defecto de este, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el Anexo IV.
- Fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- Si no poseen la nacionalidad española y, de conformidad con la Base 6.3 están exentos de la previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de la exención.

B.- ASPIRANTES QUE YA FORMAN PARTE DE LISTA/S DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS.

- Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el Anexo IV.
- En el caso de los integrantes de las listas de espera que estén incluidos en los intervalos indicados en el Anexo VIII o tengan reconocida la condición de discapacitado, la solicitud para la adjudicación de destinos durante el curso escolar 2013/2014 a la que se refiere la Base XVIII.
- **OPCION BILINGÜE.** Deberá indicarse si se opta o no a ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe. Si se rechaza se marcará "No opto por plazas o sustituciones de carácter bilingüe". Si se acepta se deberá marcar el idioma correspondiente, así como indicar la titulación o certificado alegado para ello
- **PROVINCIA A LA QUE SE RENUNCIA.** Marcar, si procede, la provincia a la que se renuncia

INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DEL MODELO TELEMÁTICO.

- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío para lo cual únicamente debe pulsar



"GENERAR DOCUMENTACIÓN".

INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO.

- No olvide IMPRIMIR la solicitud **después** de generar la documentación. Imprímala **siempre** desde el documento PDF que se descarga automáticamente.
- NO modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada junto con los MÉRITOS que se pretendan alegar, DENTRO DEL PLAZO establecido en la convocatoria en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES.
- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la Plaza de España, núm. 8 de Mérida.
- MUY IMPORTANTE.
 - La simple cumplimentación y envío telemático de la solicitud de participación no sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial en el plazo indicado.
 - Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma. En el caso de no hacerse conllevará la exclusión del aspirante.
 - En el caso de existir discrepancias entre la solicitud cumplimentada y enviada telemáticamente por el aspirante y la solicitud presentada por este en el registro oficial no podrán ser alegadas en su propio beneficio, de conformidad con lo previsto en la Base I3.6.

ANEXO IV**BAREMO****A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 4,75 puntos)**

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado.	4,750	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
b) Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado.	2,375	
c) Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado.	1,583	En el caso de centros educativos privados o concertados, así como de centros dependientes de una Administración sin plenas competencias en educación no universitaria certificado emitido por la dirección del centro u órgano competente con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.
d) Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería de Educación y Cultura, llevados a cabo en Extremadura: 0,0065 por mes trabajado.	0,7915	En el caso de los servicios prestados en una universidad pública o privada se presentará hoja de servicios, así como un certificado del órgano competente en el que conste que dichos servicios tenían carácter docente.

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

**B.- RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES (Hasta un máximo de 3 puntos).**

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Nota media $\times 0,30 + 0,3 \times n^{\circ}$ de veces que se ha superado la fase de oposición (máximo 0,9) de los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad	3 puntos	Certificado emitido por la Administración Educativa convocante acreditativo de cada uno de los procedimientos selectivos superados en el que conste el número de ejercicios y las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. En el caso de los resultados obtenidos en los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se certificarán según modelo del Anexo V.

C.- OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 2,25 puntos).

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Expediente académico: (nota media-5) $\times 0,12$	0,600	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente: Convalidación: 5 puntos, salvo en el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. Aprobado o apto: 5 puntos. Bien: 6 puntos. Notable: 7 puntos. Sobresaliente: 9 puntos. Matrícula de Honor: 10 puntos.



b) Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.	0,750	
I. Por cada ciclo académico: 0,375 puntos. En el caso de titulaciones de primer ciclo, no se valorarán a los aspirantes a cuerpos docentes del grupo B, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de los aspirantes a cuerpos docentes del grupo A, tampoco se valorará el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitectura que presente el aspirante como requisito específico.		Se presentará tanto del título requerido para el acceso a la especialidad correspondiente, como del título alegado como mérito: - Certificación académica personal, y - El título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título. No se considerará acreditado correctamente el título alegado cuando no se aporte alguno de los documentos indicados.
2. Por cada grado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,125 puntos.		Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.
3. Por el grado medio de conservatorios de música: 0,125 puntos. 4. Por el grado superior de Conservatorios de música: 0,250 puntos		
c) Formación continua y publicaciones.	1 punto	
I. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 puntos por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura u otras Administraciones Educativas, así como los cursos de la Universidad.		En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, u otras Administraciones Educativas. En el caso de los cursos de la Universidad la certificación deberá ser emitida por órgano competente.

II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta 0,4 puntos. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. Tampoco se valorarán las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. La puntuación máxima se repartirá de la siguiente manera: • Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con un autor único: 0,2 puntos. • Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con varios autores se dividirá 0,2 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,05 puntos. • Artículos: 0,05 puntos con autor único. Con varios autores se divide 0,05 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,02 puntos.	En el caso de libros, la siguiente documentación: • Los ejemplares correspondientes. • Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismo ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...) En los supuestos en la editorial o asociación haya desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. En el caso de artículos en revistas, la siguiente documentación: • Los ejemplares correspondientes. • Certificado de la editorial donde conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha primera edición. En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...) En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.
--	---



d) Conocimiento de la realidad educativa extremeña.	0,500	
Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por la Consejería de Educación y Cultura, el MEC y la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores, - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un curso de duración: 0,125 puntos. - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un mes de duración: 0,022 puntos. - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un día de duración: 0,003 puntos.		Las acciones o planes formativos o actuaciones educativas se acreditarán mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado del órgano competente. Las actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes serán acreditadas por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, según modelo del Anexo VI, constando fecha de comienzo y de finalización.
e) Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.	0,500	
Por tal se entiende los servicios prestados en los centros de atención educativa preferente, así como en plazas de carácter itinerante: 0,02 puntos por mes.		Documentación acreditativa indicada en el apartado A) del Baremo. En el caso de “centros de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” no incluidos en el Anexo VII de la convocatoria, se deberá acreditar dicho carácter, así como la fecha de efectos de este. En el caso de los servicios en plazas de carácter itinerante, si de la documentación acreditativa de la experiencia docente previa, no se deduce el carácter itinerante de la plaza, deberá aportarse certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección de Educación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsa.

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

APARTADO A: EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente previa en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado A d).

2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente previa se computará en el centro o especialidad más favorable para el aspirante.

3. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

4. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.

5. Dado que de acuerdo con el artículo 16.A del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, sólo se tendrá en cuenta la experiencia docente correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias.

6. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificado expedido por el Ministerio de Educación u órgano competente del respectivo país, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dicho certificado deberá presentarse traducido al castellano.

7. Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

APARTADO B: RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES.

1.- Únicamente se valorará los resultados de ejercicios de oposiciones en la especialidad en la que el interesado haya concurrido a oposiciones.

2.- En el caso de los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se considerará como nota media, no la nota final y global de la prueba de la fase de oposición, sino la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes de dicha prueba de la fase de oposición, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Regla general

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2} \right)}{2}$$

Especialidades con ejercicio de carácter práctico

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2} \right) + ParteB3}{3}$$

APARTADO C: OTROS MÉRITOS.**a).- Expediente académico.**

1. Se tendrá en cuenta el expediente académico del título de Maestros o de Grado correspondiente alegado para ingreso en la lista de espera.

2. No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

3. Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última. En el caso de que las calificaciones se expresen mediante el sistema de créditos (escala de 1 a 4), se procederá a convertir las mismas a escala 1 a 10.

4. En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportarse, además, certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

b).- Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.

1. Sólo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2. Titulaciones de primer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, título de Grado

correspondiente o título declarado legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

3. Titulaciones de segundo ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. También se otorgará dicha puntuación a los estudios correspondientes a los títulos oficiales de Máster Universitario, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

4. Titulaciones de tercer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por poseer el título de doctor.

5. No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

6. Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas, de conformidad con el Anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no se computará el “Nivel Básico”, así como se equipará el “Nivel Intermedio” al “Ciclo elemental” y el “Nivel Avanzado” al “Ciclo Superior”.

c).- Formación continua y otras publicaciones.

c.1. Formación continua.

-. Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

-. No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.

-. Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.

-. Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

-. Cuando las actividades de formación coincidan en el tiempo y no se trate de actividades formativas a distancia, sólo se valorará aquella que sea más favorable para el interesado.

c.2.- Otras publicaciones.

-. No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

-. Las obras de carácter científico, además, de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

-. No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes.

d). Conocimiento de la realidad educativa extremeña.

1. Los servicios como monitor de actividades formativas complementarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura prestados durante un curso completo tendrán una valoración equivalente a una actuación de 170 días de duración. En el caso de los servicios prestados durante el curso escolar 2012/2013 se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Las acciones, actuaciones y planes o cursos (de salud, de idiomas, educador de comercio), actividades culturales (taller de teatro, biblioteca o animación lectora) o deportivas (miembros de los comités de los JUDEX o club del buen deportista) o de naturaleza similar, tendrán la valoración correspondiente a 1 mes de duración.

3. Los servicios relacionados con acciones, actuaciones o planes formativos en Extremadura que no consistan en servicios como monitor de actividades complementarias, serán valorados por su duración según lo indique el contrato de trabajo acreditativo, expresado en años, meses y días.

4. Los servicios prestados por los cuidadores de comedores de centros escolares de Extremadura, se valorarán según la duración que indique el contrato de trabajo traducido en años, meses y días.

5. Los cursos realizados en el Aula Mentor se valorarán de acuerdo con el número de horas que en el certificado se acrediten, computándose un día por cada 10 horas de curso.

6. La impartición de cursos de inglés comprendidos en los programas de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura en localidades de población inferior a 5.000 habitantes, será valorada con una duración de un mes.

7. Cuando en el apartado C.c) se haya obtenido la máxima puntuación (1 punto), las actividades formativas realizadas en el ámbito de la Administración Educativa Extremeña, que excedan serán valoradas en este apartado, computándose un día por cada 10 horas.

e. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.

1. En este apartado se tendrán en cuenta los servicios prestados en los centros declarados “de atención educativa preferente”, así como en aquellos clasificados como “de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de abril de 1991.

2. Sólo se valorarán en este apartado los servicios prestados en dichos centros a partir de la fecha en que se le otorgó el carácter de “centro de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño”.

3. En el caso de las funciones desarrolladas en centros públicos de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura se valorarán los servicios prestados en los centros que se enumeran en el Anexo VII.

**ANEXO V**

_____, _____
(cargo) de la Dirección General de _____ de la Consejería de
_____ de la Comunidad Autónoma de _____

CERTIFICA Que D/D^a _____,
con DNI/NIE/Pasaporte n° _____ ha obtenido el procedimiento
selectivo convocado por esta Administración para ingreso en el Cuerpo de
_____ por la especialidad de
_____, las siguientes calificaciones:

Parte A:**Parte B1:****Parte B2:****Parte B3 (en su caso):**

Y para que conste ante la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expide y firma la presente certificación en _____ a _____ de _____ de dos mil trece.

ANEXO VI

Acreditación de las actividades lectivas no ordinarias¹

D./Dña. _____ Director/a del _____, según los

antecedentes que obran en este centro CERTIFICO que:

D./Dña. _____, con D.N.I. n.º _____ ha

participado en las siguientes actividades:

[illegible]

Y, para que así conste a efectos de acreditación del mérito del conocimiento de la realidad extremeña, se expide el presente certificado.

En _____, a _____ de _____ de 2013

¹ Las actividades lectivas no ordinarias que se acrediten han de ser, **EXCLUSIVAMENTE**, las realizadas por el personal docente que haya estado destinado en el centro. Incluir sólo las **actividades realizadas por dicho personal durante el periodo en que desarrollo la experiencia docente valorable** en el Apartado A) del Baremo.

² Indicar el número de días, meses o años durante los cuales se desarrollo de manera real y efectiva la actividad.

ANEXO VII**CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE Y CLASIFICADOS COMO DE ESPECIAL DIFICULTAD POR TRATARSE DE DIFÍCIL DESEMPEÑO**

PROVINCIA DE BADAJOZ		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.E.E. "Los Angeles"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Cerro de Reyes"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Leopoldo Pastor Sito"	Badajoz	01/09/2007
C.P. "Manuel Pacheco"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Ntra Sra de Fátima"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Santa Engracia"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Pedro de Torres Amilla"	Bohonal de los Montes	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. de La Paz"	Cardencha (La)	01/05/1991
C.P. "Faustino Plaza Guijarro"	Helechosa de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Ntra. Sra. de Aguasantas"	Jerez de los Caballeros	01/05/1991
C.P. "Antonio Machado"	Mérida	01/09/2002
C.E.E. "Casa de la Madre"	Mérida	01/05/1991
C.E.E. "Emérta Augusta"	Mérida	01/05/1991
C.P. "José M ^a . Calatrava"	Mérida	01/09/2007
C.P. "Piedra la Huerta"	Nava (La)	01/05/1991
C.P. "San Antonio Abad"	Peliche	01/05/1991
C.P. "El Cristo"	Villanueva de la Serena	01/09/2004
C.P. "Ntra. Sra. de la Antigua"	Villarta de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Antonio Tomillo"	Zafra	01/05/1991

PROVINCIA DE CÁCERES		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.P. "Los Dólmenes"	Aceña de la Borrega	01/05/1991 a 31/08/2007
C.P. "San Ramón Nonato"	Azabal	01/05/1991
C.P. "San Miguel"	Barquilla de Pinares	01/05/1991
C.P. "Gabriel y Galán"	Cáceres	01/09/2002
I.E.S. "Al-Qázeres"	Cáceres	01/09/2003
I.E.S. "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	01/09/2004
C.P. "La Cuesta"	Cerezo	01/05/1991 a 31/08/2008
C.E.I. "Bambi"	Fragosa, La	01/05/1991 a 31/08/2001
C.P. "Ntra. Sra de la Candelaria"	Fresnedoso de Ibor	01/05/1991
C.P. "San Pedro Ad-Víncula"	Huélaga	01/05/1991
I.E.S. "Maestro Gonzalo Korreas"	Jaraíz de la Vera	01/09/2002
C.P. "Francisco Parra"	Losar de la Vera	01/09/2003
IESO "Arturo Plaza"	Losar de la Vera	01/09/2008
C.P. "Santiago Apóstol"	Marchagaz	01/05/1991
C.P. "La Paz"	Plasencia	01/09/2002
C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia	01/09/2003
C.P. "San Miguel Arcángel"	Robledillo de la Vera	01/05/1991



C.P. "Virgen del Pilar"	Sta. María de las Lomas	01/05/1991
C.P. "Paloma Esteban Villamarín"	Talaveruela de la Vera	01/05/1991
C.E.I.P. "Juan Güell"	Talayuela	01/09/2009
C.P. "Gonzalo Encabo"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S. "San Martín"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S.O. "Gabriel García Márquez"	Tietar	01/09/2006
C.P. "Ntra. Sra de las Nieves"	Valdemorales	01/05/1991
C.P. "Francisco Segur Panadero"	Vegas de Coria	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"	Viandar de la Vera	01/05/1991 a 31/08/2004
C.P. "San Gregorio"	Piedras Albas	01/05/1991



ANEXO VIII
CÓDIGOS DE LAS ESPECIALIDADES E INTERVALOS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
37	AUDICIÓN Y LENGUAJE	DEL 1 AL 100
36	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	DEL 1 AL 100
34	EDUCACIÓN FÍSICA	DEL 1 AL 100
32	INGLÉS	DEL 1 AL 100
31	EDUCACIÓN INFANTIL	DEL 1 AL 225
35	MÚSICA	DEL 1 AL 70
26	FRANCÉS	DEL 1 AL 30
22	MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	DEL 1 AL 30
21	CIENCIAS SOCIALES	DEL 1 AL 30
24	LENGUA CASTELLANA	DEL 1 AL 20
38	EDUCACIÓN PRIMARIA	DEL 1 AL 600

**ANEXO IX**

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**DATOS PERSONALES**

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

GOBIERNO DE EXTREMADURA**Sello del Registro**
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)**ESPECIALIDAD/ES POR LAS QUE PARTICIPA****PETICIONES DE CENTROS**

Incorporación de Oficio de Centros:

**EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL**

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

Dirección General de Personal Docente _____

Gobierno de Extremadura

Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Personal Docente

ADJUDICACIÓN DE DESTINOS CURSO ESCOLAR 2013/2014**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones, en otro caso sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Si no lo tuviera ya habilitado consulte la ayuda de su navegador.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO

- Deberá comenzar la cumplimentación de su solicitud introduciendo su NIF/NIE y, a continuación, su nombre y apellidos.
- DATOS PERSONALES.

Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej. : 09876785K.

Los **aspirantes extranjeros** deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (N.I.E.), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K.

- PETICIONES DE CENTROS. Deberá indicarse expresamente en su solicitud una de las siguientes opciones:
 - a) Renuncia a la incorporación de oficio.
 - b) Optando por la incorporación de oficio de centros, esta incluirá exclusivamente puestos ordinarios.
 - c) Optando por la incorporación de oficio de centros, esta incluirá tanto puestos ordinarios como puestos itinerantes.
- INCORPORACIÓN DE OFICIO DE CENTROS. Se hará en el orden en que aparecen en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>. En el caso de haberse optado por la incorporación tanto de puestos ordinarios como de puestos a tiempo parcial se tendrá en cuenta cada centro en su orden, primero, como ordinario y, después, a tiempo parcial.
- Si pertenece a varias especialidades, podrá optar por cumplimentar una sola instancia indicando los centros de su preferencia para todas ellas, o bien cumplimentar varias instancias si desea que los centros sean diferentes.
- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío para lo cual únicamente debe pulsar "GUARDAR Y GENERAR DOCUMENTACIÓN".

INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO

- No olvide IMPRIMIR la solicitud **después** de generar la documentación. Imprímala **siempre** desde el documento pdf que se descarga automáticamente. Nunca lo haga desde la vista preliminar de su navegador.
- NO modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada DENTRO DEL PLAZO, en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES y dirigirse a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la Plaza de España, núm. 8 de Mérida.

MUY IMPORTANTE

La simple cumplimentación y generación telemática de la solicitud de participación NO sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma. En el caso de no hacerse conllevará la exclusión del aspirante.

RELLENAR LA INSTANCIA



Rellene la instancia y al finalizar guarde la documentación. La documentación PDF generada debe imprimirse y presentarse para su registro.

MODIFICAR LA INSTANCIA

En caso necesario puede modificar una instancia ya rellenada mediante el anterior apartado. ATENCIÓN: Mediante esta opción se genera una nueva clave y una nueva documentación. Realice las modificaciones que considere oportunas, y al finalizar guarde y genere la nueva documentación, imprímala y preséntela para su registro. Tenga presente que sólo se tendrá en cuenta la documentación que usted presente y registre

Introduzca los siguientes datos

N.I.F./N.I.E.

Clave Anterior

RECUPERAR

NIF: 8 Números y la letra (Ej. 09145678K). NIE: 10 Caracteres (Ej. X09145678K)

RELLENAR LA INSTANCIA – partiendo de la instancia rellenada el curso pasado –
peticiones válidas

Realice las modificaciones que considere oportunas y al finalizar guarde y genere la documentación. La documentación PDF generada debe imprimirse y presentarse para su registro

Introduzca los siguientes datos

N.I.F./N.I.E.

Especialidad

CURSO
PASADO

NIF: 8 Números y la letra (Ej. 09145678K). NIE: 10 Caracteres (Ej. X09145678K)